
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.906

Lunes 13 de Noviembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1301129

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Subsecretaría General de Gobierno

FORMALIZA CONSTITUCIÓN DE MESA INTERMINISTERIAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Resolución)

Núm. 272/1.921 exenta.- Santiago, 30 de octubre de 2017.

Vistos:

La ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; la ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el decreto supremo N° 1, de fecha 14 de enero de 2016, que Crea el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil; el decreto supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que la ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que a este Ministerio le corresponde llevar las relaciones entre el Gobierno y las organizaciones sociales en su más amplia acepción. Estando especialmente entre sus funciones el constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.
2. Que el Instructivo Presidencial N° 007 de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública estableció como un objetivo estratégico de este gobierno el promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad. En este sentido, los Órganos de la Administración deben procurar facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.
3. Que el mismo Instructivo Presidencial dispuso la Constitución del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, institución que fue creada como instancia asesora de la Presidencia de la República mediante el decreto supremo N° 1, de fecha 14 de enero de 2016.
4. Que el Consejo Nacional de Participación Ciudadana entregó su informe final con fecha 13 de enero de 2017 a la Presidenta de la República, documento en el cual se desarrolla un diagnóstico del estado de la participación ciudadana en Chile y se hace una serie de

CVE 1301129

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

recomendaciones que es necesario analizar, evaluar e implementar por parte de los organismos del Estado.

5. Que conforme dispone el DFL N° 1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, "La administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública (...)".

6. Que en base a los principios antes descritos y la necesidad de avanzar coordinadamente en el abordaje de los nudos críticos y recomendaciones que las organizaciones de la sociedad civil realizaron en su informe, y

7. Que el Instructivo Presidencial N° 7 de 2014, antes citado, dispone que "Una Comisión Interministerial encabezada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno tendrá como misión recoger, procesar y sistematizar las proposiciones de modificaciones legales formuladas en el proceso (...)".

Resuelvo:

1.- Créese la "Comisión Interministerial de Participación Ciudadana", como instancia de trabajo permanente, cuya finalidad esencial estará en la coordinación interministerial para la promoción de medidas que fortalezcan la institucionalidad y marco normativo de la Participación Ciudadana en Chile.

2.- Serán objetivos de esta mesa de trabajo:

a. Determinar la viabilidad administrativa y jurídica de la implementación de las medidas propuestas por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

b. Promover instancias de coordinación interministerial para abordar las principales brechas que la sociedad civil identifica en su informe.

c. Trabajar en forma coordinada e integral, propuestas que fortalezcan la incidencia ciudadana en el ciclo de vida de las políticas públicas.

3.- La Comisión Interministerial de Participación Ciudadana estará integrada por:

a. El Subsecretario General de Gobierno, quien la presidirá;

b. El Subsecretario General de la Presidencia;

c. El Subsecretario de Hacienda;

d. El Subsecretario de Desarrollo Regional;

e. El Subsecretario de Justicia;

f. El Director de Presupuestos;

g. El Director del Servicio de Registro Civil e Identificación;

h. El Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

4.- La Comisión Interministerial de Participación Ciudadana tendrá una Secretaría Técnica, que será encargada de llevar registro de las sesiones de trabajo y hacer seguimiento de los compromisos y acuerdos, que estará a cargo del Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

5.- La Comisión sesionará previa convocatoria de su Presidente, con la regularidad que se acuerde entre sus miembros.

6.- Los gastos que involucre el funcionamiento de la Comisión Interministerial de Participación Ciudadana serán de cargo de la Subsecretaría General de Gobierno y las medidas o iniciativas que en ella se acuerden, se financiarán conforme a las reglas generales de acuerdo a la Ley de Presupuestos vigente, para cada Ministerio o institución involucrada.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Omar Jara Aravena, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Omar Jara Aravena, Subsecretario General de Gobierno.